



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 008-CU-2025
PIURA, 23 de enero de 2025**

VISTO

El Expediente N° 000219-7101-24-4 del 26.Dic.2024, que presenta el Dr. Ramón Francisco Chirinos Zamora, Director General del Instituto de Enseñanza Preuniversitaria IDEPUNP de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 901-2024-DIR.GRAL.IDEPUNP, del 13.Dic.2024, Oficio N° 047-VR.ACAD.UNP-2024, del 14.Ene.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Oficio N° 901-2024-DIR.GRAL.IDEPUNP, del 13.Dic.2024, el Dr. Ramón Francisco Chirinos Zamora, Director General del Instituto de Enseñanza Preuniversitaria IDEPUNP, se dirige ante el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la UNP, con el fin de alcanzar la Programación del Ciclo Académico Regular Y PRE -ADES ENERO-MARZO 2025-IDEPUNP y CRONOGRAMA DE EXAMENES CICLO REGULAR, para su aprobación y emisión de la Resolución, como se detalla a continuación:

Ciclo Regular Enero-Marzo 2025

TURNO	HORARIO	DURACIÓN	INICIO	TÉRMINO	
LUNES A VIERNES	MAÑANA 7:20 – 01:40 pm	10 SEMANAS	LUNES 13/01/2025	VIERNES 21/03/2025	EXAMEN
	TARDE 02:00 - 8:30 pm				
PROGRAMACIÓN DE EXAMENES				FECHAS	
PRIMER EXAMEN (Semanas 01 - 05)				DOMINGO 23/02/2025	
SEGUNDO EXAMEN (Semanas 01 - 10)				DOMINGO 23/03/2025	





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 008-CU-2025
PIURA, 23 de enero de 2025**

CICLO PRE ADES ENERO-MARZO 2025

TURNO	HORARIO	DURACIÓN	INICIO	TÉRMINO
LUNES A VIERNES	MAÑANA 7:30- 12:00 PM	08 SEMANAS	LUNES 13/01/2025	VIERNES 07/03/2025

Asimismo, señala que el CICLO PRE ADES, se integran, pero este no dispone de vacantes de ingreso, solo es con fines de preparación;

Que, con Oficio N° 047-VR.ACAD.UNP-2024, del 14.Ene.2025, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico, se dirige al señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, en la cual señala que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 14/01/2025, se acordó aprobar **Programación de Ciclo Académico Regular y Pre ades- Enero-Marzo 2025 de IDEPUNP y Cronograma de Exámenes**, como se detalla a continuación:

Ciclo Regular Enero-Marzo 2025

TURNO	HORARIO	DURACIÓN	INICIO	TÉRMINO	
LUNES A VIERNES	MAÑANA 7:20 - 01:40 pm	10 SEMANAS	LUNES 13/01/2025	VIERNES 21/03/2025	EXAMEN
	TARDE 02:00 - 8:30 pm				
<u>PROGRAMACIÓN DE EXAMENES</u>				<u>FECHAS</u>	
PRIMER EXAMEN (Semanas 01 - 05)				DOMINGO 23/02/2025	
SEGUNDO EXAMEN (Semanas 01 - 10)				DOMINGO 23/03/2025	

CICLO PRE ADES ENERO-MARZO 2025

TURNO	HORARIO	DURACIÓN	INICIO	TÉRMINO
LUNES A VIERNES	MAÑANA 7:30- 12:00 PM	08 SEMANAS	LUNES 13/01/2025	VIERNES 07/03/2025

Asimismo, señala que el CICLO PRE ADES, se integran, pero este no dispone de vacantes de ingreso, solo es con fines de preparación;

Asimismo, el **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece en su dispositivo legal **Art. 12° Numeral 3) Autonomía Universitaria: (...)** La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos;

Que, el **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**; señala en su **Artículo 22°.-Funciones de la Comisión Académica:**

La Comisión Académica es permanente y tiene las siguientes funciones: 22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad;

(...);

Que, conforme al **Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura**, establece:

Art. 21°. De la Comisión Académica: La Comisión Académica es permanente y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 008-CU-2025
PIURA, 23 de enero de 2025**

cumple funciones de asesoramiento en:

- 21.1 La planificación, organización y evaluación de las actividades académicas de la Universidad.
- 21.2 La revisión por encargo de Consejo Universitario de los proyectos curriculares de las diferentes carreras profesionales a propuesta de la Oficina Central de Gestión Académica, las Facultades y Escuela de Posgrado.
- 21.3 Proponer mejoras en el Proceso de Admisión.
- 21.4 La coordinación y supervisión de las actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares que se vinculen con la formación profesional.

(...);

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 01 del 23 de enero de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR, el Acuerdo de la Comisión Académica, en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de enero de 2025 que a la letra dice:

Aprobar la **Programación de Ciclo Académico Regular y Pre ades- Enero-Marzo 2025 de IDEPUNP y Cronograma de Exámenes**, como se detalla a continuación:

Ciclo Regular Enero-Marzo 2025

TURNOS	HORARIO	DURACIÓN	INICIO	TÉRMINO	
LUNES A VIERNES	MAÑANA 7:20 - 01:40 pm	10 SEMANAS	LUNES 13/01/2025	VIERNES 21/03/2025	EXAMEN
	TARDE 02:00 - 8:30 pm				
PROGRAMACIÓN DE EXAMENES				FECHAS	
PRIMER EXAMEN (Semanas 01 - 05)				DOMINGO 23/02/2025	
SEGUNDO EXAMEN (Semanas 01 - 10)				DOMINGO 23/03/2025	

CICLO PRE ADES ENERO-MARZO 2025

TURNOS	HORARIO	DURACIÓN	INICIO	TÉRMINO
LUNES A VIERNES	MAÑANA 7:30- 12:00 PM	08 SEMANAS	LUNES 13/01/2025	VIERNES 07/03/2025

Asimismo, señala que el CICLO PRE ADES, se integran, pero este no dispone de vacantes de ingreso, solo es con fines de preparación;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 008-CU-2025
PIURA, 23 de enero de 2025**

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

c.c. RECTOR(e), VRA, VRI, IDEPUNP, INT , ARCHIVO(02)
07 copias
VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLOR
RECTOR (e)